



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Establécese como PLAYA LIBRE DE HUMO, a todas las playas del territorio de la Provincia de Buenos Aires, con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Impleméntese la colocación de un cartel que indique “PLAYA LIBRE DE HUMO”, en el ingreso de las playas y balnearios del sector público, como así también en el ingreso de las instalaciones de concesiones de prestación de servicios turísticos.

ARTÍCULO 3°: Instálese en cada una de las playas por lo menos un (1) recipiente acorde para depositar las colillas de cigarrillos. Los fumadores sólo podrán ejercitar ese hábito dentro de un radio de cinco metros de los recipientes mencionados, destinado exclusivamente a tal efecto, no pudiendo ser utilizado para otros usos. Todas las colillas de cigarrillo, cualquiera sea su tamaño o características, deberán ser depositadas en dichos recipientes

ARTÍCULO 4°: Los recipientes mencionados en el ARTÍCULO 3 deberán contener la leyenda: “FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, CUIDEMOS NUESTRAS PLAYAS”.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°: Son funciones de La Autoridad de Aplicación:

- a) Realizar acciones de difusión y concientización del cuidado a la salud.
- b) Coordinar con distintas instituciones u ONGS, acciones para concientizar sobre las problemáticas que causa el tabaco.-
- c) Realizar acciones de difusión y concientización que tiendan a disminuir el consumo de tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los ciudadanos.
- d) Realizar campañas de difusión y concientización del cambio climático, y del cuidado del medio ambiente.
- e) Implementar acciones que promueven el cuidado del medio ambiente y la limpieza de playas.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de ésta ley, y del reglamento que en consecuencia se dicte.
- g) Sancionar los incumplimientos o transgresiones de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Se establece que a partir de un (1) año de la entrada en vigencia de la presente ley, incurrirá en infracción toda aquella persona que ejercite el hábito de fumar fuera del sector delimitado según lo indicado en el ARTÍCULO 3.

ARTÍCULO 8: El incumplimiento o trasgresión a la presente ley, y en aquellos casos en el que se verifique la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una vez por cada evento al infractor.
- b) Multa, equivalente al valor de entre 20 y 300 atados de cigarrillos.

ARTÍCULO 9°: Por vía reglamentaria se fijarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

económica del infractor y el carácter de reincidente, que la autoridad de aplicación observará.

ARTÍCULO 10°: Los fondos que ingresen en concepto de multa, lo harán a una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán destinados al cumplimiento de las acciones que competen al cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 11°: Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, dictando normas análogas.-

ARTÍCULO 12°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

María Fernanda BEVILACQUA
Diputada
H. C. de Diputados Prov. De Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTO

Las colillas de cigarrillo son el principal residuo que contamina las playas a nivel mundial, las mismas concentran sustancias tóxicas, y son la principal causa de basura en océanos y playas, es por ello que el presente proyecto de ley, busca combatir la contaminación, y concientizar sobre el cuidado de la salud. Asimismo, varios municipios de la provincia de Buenos Aires, han sancionado ordenanzas en este sentido, como Mar Del Plata, y también podemos citar a modo de ejemplo la Ordenanza 5576/19 la Pinamar que busca ser un destino "Libre de colillas" en sus playas. También, en Europa ya se han establecido playas libres de humo y de colillas, investigándose que esto no afectaría al turismo y promovería hábitos saludables. En este lineamiento Ministerio de Salud de la República Argentina, ha realizado informes sobre esta cuestión que se plasma en la presente.

La realidad es que la manufactura de cigarrillos es una de las principales causas de desechos químicos. El tabaco es una planta que necesita más pesticidas y fertilizantes que otras. Estudios en nuestro país, los niños que ayudan a sus padres en el cultivo muchas veces exponen gravemente su salud en el proceso. A su vez, los plaguicidas pasan al agua y la contaminan afectando plantas y animales. Los suelos donde se cultiva tabaco son frecuentemente fumigados con metilbromuro, un químico que se sabe afecta la capa de ozono.

Lo cierto, es que el humo de tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire que todos respiramos incluyendo monóxido de carbono. La combustión también produce dióxido de carbono (producción mundial de 225.000 toneladas/año) contribuyendo al aumento del efecto invernadero. El 97% de los cigarrillos que se consumen hoy en día a nivel mundial tienen filtros. De estos, más del 80% son de acetato de celulosa. Estas colillas son la mayor causa de basura en el mundo. Se estima



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

que se desechan más de 4,5 trillones de colillas por año. Estas pueden tardar hasta 25 años en degradarse. Las colillas concentran las sustancias tóxicas del humo. Generalmente se tiran al piso y, cuando llueve, son arrastradas a las alcantarillas y a las fuentes de agua que luego consumimos todos. Algunas de las sustancias que se pueden medir en las colillas de cigarrillos eliminadas incluyen: nicotina, alquitrán, arsénico, plomo, e hidrocarburos poliaromáticos.

Ríos, lagos y mares son contaminados con colillas de cigarrillos que los peces y animales confunden con comida y tragan provocando muchas veces su muerte y alterando el ciclo ecológico. Un informe reciente de la Ocean Conservancy muestra que los cigarrillos y las colillas de cigarrillos son la principal causa de basura en los océanos y playas. Esta ONG trabaja desde hace casi 40 años en la conservación del Océano y las playas de todo el mundo. El informe de los 25 años de esta campaña, muestra que se han recogido 65,3 millones de kilos de basura a lo largo de 468,319 kilómetros de costa de 152 países. El informe señala que, de lejos, la principal causa de basura (32%) fueron las colillas de cigarrillos, seguidas por envoltorios de comida (9%), tapas (8%) y cubiertos, vasos y platos (6%), entre otros.

Con respecto al hábito en relación a la salud humana, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaco mata a más de 7 millones de personas por año, aproximadamente la mitad de sus usuarios, por enfermedades como el cáncer y la diabetes. Más de 6 millones de estas muertes son el resultado del consumo directo de tabaco, mientras que alrededor de 890.000 son no fumadores expuestos al tabaco ajeno. El tabaquismo pasivo se relaciona con varias enfermedades en los niños tales como asma, bronquitis, neumonía e infecciones del oído agudo y crónico, así como síndrome de muerte súbita en la infancia. El tabaquismo pasivo en todo el mundo causa 54.000 muertes en niños de 0 a 4 años.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Existen varias causas y graves consecuencias, con respecto a la contaminación ambiental, y a la salud humana, es por ello que creemos necesaria la aprobación de la presente ley.

Por todo lo expuesto solicito a los/as señores/as legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.-

María Fernanda BEVILACQUA
Diputada
H. C. de Diputados Prov. De Bs. As.